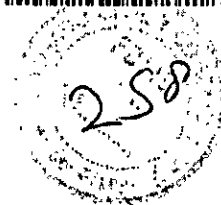




PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



**CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/ MERLO LICIA NAIR
S/COBRO EJECUTIVO.-**

Expte. N° 124077. (DGR)

Objeto de petición: Solicita

Rol procesal del peticionario: Dr. Davila.

Mar del Plata, 23 de Octubre de 2017.

A los efectos de un mejor orden del proceso, formese 2° cuerpo a partir de fs. 204 inclusive -ac. 2514 de la SCJBA-.

Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa -fs. 190 primer cuerpo-, trabado el embargo en el registro respectivo -folio de seguridad de fs. 116/129-, el que fuera notificado en su despacho la Defensoría N°3 -fs. 255-, y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del CPCC, a saber: certificado de dominio y gravámenes -fs. 211/213-; de inhibiciones -fs. 214/217-; valuación fiscal -fs. 224-; impuesto inmobiliario ARBA -fs. 218/221-; tasas municipales -fs. 246/251-; OSSE -fs. 229/240-; corresponde hacer lugar a la subasta solicitada, habida cuenta no surgir del certificado de dominio referido que el inmueble se encuentre inscripto como bien de familia e informar la Actuaría que no hay tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior.

De tal forma y atento lo solicitado, decrétase la venta en pública subasta del 50% del inmueble embargado en autos a nombre de Licia Nair Merlo, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente, Circ. I , Secc. B, Mza. 143, Parc. 8-A, U.C. "B", Pol. 01-15 Matricula n° 152077/B de Mar del Plata -045-. La venta se realizará al contado, mejor postor, descupado -ver mandamiento de fs. 209/210-, por la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea la suma de \$5.972,66.-, por intermedio del Martillero que desinsaculará el órgano de contralor, a cuyo fin y en cumplimiento de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Ac. 2728/00 remítanse las planillas correspondientes a la Excma. Cámara Departamental.

Comuníquese la subasta al Juez embargante y a los jueces inhibientes, en el caso de que si lo hubiere (Toribio Sosa "Subasta Judicial" pág. 132, ed. Librería Editora Platense S.R.L., año 2002). Las comunicaciones se tendrán por cumplidas con la agregación de copias de los oficios a librarse en las cuales conste claramente legibles sello del Juzgado oficiado, firma y sello aclaratorio del funcionario receptor.

Se hace saber, que por razones de un buen orden procesal y unidas a la necesidad de que la subasta se halle rodeada del máximo de garantías para los eventuales postores, sin perjuicio de lo ordenado en este decisorio que previo a la publicación de edictos, los informes dominio e inhibiciones y mandamiento de constatación, deberán encontrarse actualizados. Por lo expuesto, si han pasado 90 días corridos desde que se emitieron, se exigirá que se incorpore al expediente su renovación -Dec. Reglam. 5479/66 por Decreto 2612 del 26/05/72-. Y, para el caso de que opere la citada circunstancia, se autoriza al libramiento de nuevos a los mismos fines y efectos que los anteriores, sin que sea necesario para ello realizar una petición -art. 36, 568 y 575 del CPCC-.

Asimismo, y siendo que el en caso se trata de un inmueble sujeto al regimen de propiedad horizontal y debenga expensas, deberá adjuntar certificado actualizado de las mismas -arts. 568 inc. 2° CPCC-.

Cumplido lo ordenado "ut supra" publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital" o "El Atlántico" de esta ciudad -art. 574 CPCC- en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado.

Autorízase al martillero para efectuar aviso destacado en periódicos locales, en tanto su costo no supere el 2 % de la base.

El rematador exigirá de quien resulte comprador el 10% del precio



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



2



como seña. Comisión 3% cada parte. Asimismo, el martillero deberá depositar las sumas resultantes de la subasta a cuenta de autos y como pertenecientes a este Juzgado dentro del término de cinco días, en el Banco Pcia. de Bs. As., dejándose ordenado el oficio respectivo sin petición expresa para la apertura de la misma a la entidad citada.

Déjase constancia que la venta se efectúa libre de impuestos, tasa, gravámenes y contribuciones hasta el momento de la toma de posesión.

Aclárase que la deuda de expensas publicada en el edicto será satisfecha con el precio que se obtenga en el remate y, en caso de no ser cubierta por aquél (sea por ser de mayor monto que el precio o por el desplazamiento producido por el orden de preferencias) deberá ser afrontada por el adquirente en subasta (Sup. Corte Ac. 65.168 en autos "*Banco Río de la Plata c/ Alonso*" del 13/07/1999), quedando condicionada la inscripción a su nombre, al previo depósito de dicho importe. (Conf. Jurisprudencia Ecxma. Cámara Deptal. Sala I, causa n°109195 RSI-1242 I 3/9/2002). Déjese constancia de ello en el edicto judicial -arts. 2039, 2046 y 2050 del CC y C-.

A fin de garantizar una retribución mínima al profesional que se desempeña como auxiliar de la justicia, se aclara que el monto de comisión que resulte de la aplicación del art. 54 de la ley 10.973 modificada por la ley 14.085 -3 % a cargo de cada parte- no podrá ser inferior al importe que resulte de calcular el 1% a cargo de cada parte, sobre la base de venta correspondiente al segundo remate (base reducida en un 25%), conforme doctrina de la Sala II de la Cámara Departamental (CC0102 MP, 116.868, resol. del 25-IX-2001).

Librese oficio al Registro de la Propiedad a efectos de que tome nota marginal de la venta aquí decretada, a sus efectos (argto. análogicamente aplicable de la disposición técnico registral 10/70 del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Reg.Prop. Inm.Cap.Federal).

Deberá denunciar comitente en el acto de la subasta -art. 582 del CPCC-.

Los gastos de escrituración estarán a cargo del comprador.

Hágase saber en el edicto que el boleto no podrá ser cedido (argto. art. 582 CPCC; jurisprud. CC0102 MP 113166 RSI-913-00 I 28-9-2000, carátula "Cons. San Jose II c/ Bustrowicz Bendición s/ ejecución de expensas; CC0102 MP 116864 RSI-760-1 I 16-8-2001, carátula "Konig Maria del Rosario y ot. c/ Silvestre Carlos A. s/ ejecución hipotecaria").

Conforme lo solicitado y lo dispuesto por el art. 577 del CPCC si fracasare la primer subasta por falta de postores se dispone otra con la base reducida en un 25%. Si en este caso tampoco existieran postores el inmueble saldrá a la venta sin base.

Se aclara al peticionante que las distintas subastas no podrán efectuarse el mismo día, aclarándose que deberán realizarse con siete días de diferencia y efectuarse una sola publicación edictal.

Intímese al demandado para que dentro del término de cinco días, acompañen a estos autos el título de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento del art. 570 del CPCC. Notifiquese en los terminos de los arts. 41, 133 del CPCC.

El comprador, al suscribir el boleto, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 41 del CPCC -art. 580 del CPC-.

Autorízase al martillero a recabar la acreditación de identidad y registro de toda aquella persona que quiera asistir al acto de subasta -art. 66 de la ley 10.973 modificada por la ley 14.085-

Atento el estado de autos, habilitense días y horas inhábiles a los fines precedentemente ordenados (art. 153 del C.P.C.).

DANIELA V. BASCO DE CARRERA
Jueza Civil y Comercial

Folio de Seguimiento Nro. 176912/14

Trámite: SUBASTA - ORDENA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Cargo del Firmante: AUXILIAR LETRADO

Fecha de Libramiento:: 04/08/2021 13:38:13

Fecha de Notificación: 04/08/2021 13:38:13

Notificado por: BOADO ANDRES

Domicilio Electrónico: 20160122979@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico: lrodriguezfanelli@mpba.gov.ar

Domicilio Electrónico: 20308333028@cma.notificaciones

Funcionario Firmante: 04/08/2021 08:50:19 - BASSO Daniela Valeria (daniela.basso@pjba.gov.ar) - JUEZ

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (229800496020003256)

Tamaño con 9 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

**CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/ MERLO LICIA NAIR
S/COBRO EJECUTIVO.-**

Expte. N° 124077. DGR.

Objeto de petición: SE READECUE Y AMPLÍE AUTO DE VENTA - SUBASTA ELECTRÓNICA DEL CINCUENTA POR CIENTO O UN MEDIO INDIVISO SUSCEPTIBLE DE SER ADQUIRIDO POR COPROPIETARIO)- SE LIBRE OFICIO - SE HAGA SABER A MARTILLERO ACT.

Rol procesal del peticionario: CARLOS LUIS DAVILA.

Escrito electrónico: Fecha y hora 15/07/2021 10:52:36 a. m..

Mar del Plata, 4 de Agosto de 2021.

Conforme lo dispuesto en las Res. 819/20, 655/20, 1250/20, 1251/20, 72/20, 14/21, 07/21, 9/21, 12/21, 16/21, 76/21, 919/21, 979/21 y 1035/2021 de la SCBA se provee seguidamente:

Al punto I. Tíenese por constituido el domicilio electrónico denunciado y adherido al sistema de presentaciones electrónicas -art. 40, 42 del CPCC-.

Vistas las constancias de autos, en particular el informe de deudas de ARBA y la que surge de la valuación fiscal actualizada que se encuentra agregada en la causa a fs. 408 que asciende a \$ 76.116.-, modifíquese la base de venta en pública subasta del 50% del inmueble embargado en autos a nombre de Licia Nair Merlo, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente, Circ. I , Secc. B, Mza. 143, Parc. 8-A, U.C. "B", Pol. 01-15 Matricula n° 152077/B de Mar del Plata -045- ordenada en estos actuados en fecha 23/10/2017, consecuentemente, se deja constancia que la venta se realizara en el 50 % por la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea, la suma de \$ 25.372.- (**PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS**) correspondiente al proporcional de la unidad funcional cuyos datos catastrales se consignaron anteriormente y acto seguido me referiré -art. 36 del CPCC-.

Ha dicho la jurisprudencia que: "*En principio, el juez debe atenerse a la*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

situación fáctica existente al tiempo de deducirse la pretensión y la oposición; sin embargo, en razón de que una vez cumplidos esos actos y durante el curso del proceso pueden sobrevenir nuevos hechos que alteren la situación inicial, el principio de economía procesal aconseja no vedar al juez la posibilidad de considerar tales hechos en oportunidad de dictar sentencia, porque de lo contrario se impondría la necesidad de reeditar el litigio con el consiguiente dispendio de actividad que ello importa" (CC0101 LP 238418 RSD-2-2 S 5-2-2002).

A los puntos II, III, IV, V, VI y VII. Teniendo en cuenta el estado del proceso, a los fines de adecuar el auto de subasta aludido a la nueva modalidad de subastas electrónicas conforme lo dispuesto por el art. 562 del CPCC -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15 y 955/18, hágase saber a la actora y a la Defensoría N°3 en representación de accionada: Martillero e interesados, que deberán adoptarse los siguientes recaudos:

I. Habida cuenta las particularidades del caso y encontrándose designado, dicha subasta se llevará a cabo por intermedio del martillero sorteado en autos Sr. CICHELLO, NICOLAS conforme informe de fecha 21/05/2019.

A los efectos de la apertura de una cuenta a nombre de autos, líbrese del oficio electrónico como medida para mejor proveer al Banco de la Prov. de Bs. As. Suc. Tribunales -art. 36 del CPCC y art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA-.

Cumplidos los recaudos de rigor que dispone el auto de venta primigenio el Sr. Martillero designado, debe proponer la fecha para su realización, que tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día que se fije en su oportunidad procesal y a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

Cumplido lo ordenado "ut supra" y a los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "LA CAPITAL o El ATLANTICO" de esta ciudad -art. 574 CPCC- en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado

Creado por: LARMEU, MARIA
FERNANDA el 01/09/2021 a las 19:32 p. m.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

Déjase constancia que la venta se efectúa libre de impuestos, tasa, gravámenes y contribuciones hasta el momento de la toma de posesión.

Siendo que en el caso se trata de un inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal y devenga expensas, deberá adjuntar certificado actualizado de las mismas -arts. 568 inc. 2º CPCG-.

Creado por: LARMEU, MARIA FERNANDA el 01/09/2021 03:19:32 p. m.

Aclárase que la "deuda de expensas" publicada en el edicto será satisfecha con el precio que se obtenga en el remate y, en caso de no ser cubierta por aquél (sea por ser de mayor monto que el precio o por el desplazamiento producido por el orden de preferencias) deberá ser afrontada por el adquirente en subasta (art. 17 Ley 13.512, Sup. Corte Ac. 65.168 en autos "Banco Río de la Plata c/ Alonso" del 13/07/1999), quedando condicionada la inscripción a su nombre, al previo depósito de dicho importe. (Conf. Jurisprudencia ExCma. Cámara Deptal. Sala I, causa n° 109195 RSI-1242 I 3/9/2002). Déjese constancia de ello en el edicto judicial.

En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado



5



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base -art. 575 in fine del CPCC-.

Inscripción de interesados y depósito en garantía: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta abierta a nombre de autos, o sea la suma de \$ 1.268,60 (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Creado por: LARMEU, MARIA FERNANDA el 07/09/2021 03:19:32 p. m.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

Monto de la Oferta: Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Hágase saber en el edicto que el boleto no podrá ser cedido, conforme lo dispuesto en el quinto párrafo del auto de fs. 817 vuelta. (argto. art. 582 CPCC; jurispr. CC0102 MP 113166 RSI-913-00 I 28-9-2000, carátula "Cons. San Jose II c/ Bustrowicz Bendición s/ ejecución de expensas; CC0102 MP 116864 RSI-760-1 I



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

16-8-2001, carátula "Konig Maria del Rosario y ot. c/ Silvestre Carlos A. s/ ejecución hipotecaria").

Comisión del martillero. Se determina que el rematador exigirá de quien resulte comprador el 10 % del precio como seña. Comisión 3 % cada parte.

Asimismo, el martillero deberá depositar las sumas resultantes de la subasta a cuenta de autos y como pertenecientes a este Juzgado dentro del término de cinco días, en la cuenta abierta a nombre de autos en el Banco Pcia de Bs. As.

Asimismo, déjase aclarado que a los honorarios resultantes deberá adicionarse el 10% de aportes a cargo del comprador -art. 71 del la ley 10.973 mod. por la ley 14.085-.

Resultado del acto y rendición de gastos: Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis

Creado por: LARMEU, MARIA
FERNANDA el 01/09/2021 03:19:32 p. m.



6



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio electrónico -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar número, sucursal bancaria, CBU

Asimismo, deberá denunciar la condición frente al IVA con el número de CUIT, CUIL o Clave de Identificación "CDI" cuando no posean clave única de identificación tributaria y necesiten efectuar la apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables -art. 2 de la res. SCBA

Creado por: LARMEU, MARIA FERNANDA el 01/09/2021 03:19:32 p. m.

También se solicitará el informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan -art. 585 2º Párr. del, CPCC y art. 39, Ac. 3604/12-.

Acta de adjudicación: Deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia que se celebrará en presencia del Secretario, destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble.

El adjudicatario deberá concurrir munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

El depósito a realizarse deberá contener, la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales; como así también el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905 y el 10 % del precio de venta en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCC y art. 575 del CPCC).

En el mismo acto, constituirá domicilio físico y electrónico dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes y en la que se abonará la comisión del Sr. Martillero interviniente, fecha que será determinada con posterioridad a que el Sr. Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3, 38, Ac. 3604/12).

Saldo de precio. Posesión: Deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica constituida, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso -art. 585 CPCC-. En esa oportunidad se mandará entregar la posesión de lo subastado.

Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12).

Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

En igual sentido librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto de venta -argto. art. 323 del CPCC-.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio 397/16 celebrado por la SCBA con el Registro de la Propiedad Inmueble, Res. 1799/16 de la SCBA, DTR 14/16, DTR 4/19 y Resol. 2809/2018 de la SCBA, se hace saber al

Creado por: LARMEU, MARIA
FERNANDA el 01/09/2021 03:19:32 p. m.



7



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

peticionario que en forma previa a comunicar la medida cautelar deberá acreditar el pago del timbrado pertinente (Ley 10295) y en caso que no correspondiese por encontrarse exento deberá indicarlo en forma clara, adjuntado a su vez el proyecto del oficio pertinente. (arts. 34 y 36 del CPCC).

Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA, citadas al inicio de esta adecuación al decreto de venta -art. 36 del CPCC-.

NOTIFÍQUESE por Secretaría a través de la remisión de copia digital del presente proveído en el domicilio electrónico constituido por CARLOS LUIS DAVILA, La Defensoria n° 3 Dptal y el Martillero CICHELO NICOLAS (arts. 34 inc. 5° ap. 'a' y 'e'; 135 y 143 bis del C.P.C y Ac. 3845 y 3991/20 de la SCBA.)

Proveyéndose el presente, en día y hora hábil, a la habilitación solicitada no ha lugar. (arts. 152, 153 del GPG).

Creado por: LARMEU, MARIA FERNANDA el 01/09/2021 03:19:32 p. m.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 04/08/2021 08:50:19 - BASSO Daniela Valeria - JUEZ

Domicilio Electrónico:

Domicilio Electrónico: 20160122979@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico: 20308333028@cma.notificaciones



229600496020026081

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: LARMEU, MARIA
FERNANDA el 01/09/2021 03:19:32 p. m.**

8

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA
Carátula: CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/ MERLO LICIA NAIR S/COBRO EJECUTIVO
Número de causa: 124077
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: marcela.melba@pjba.gov.ar
Fecha Notificación: 01/09/2021
Alta o Disponibilidad: 1/9/2021 15:32:48
Firmado y Notificado por: LARMEU María Fernanda. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 01/09/2021 15:32:47
Firmado por: LARMEU María Fernanda. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Mar del Plata, 1 de Septiembre de 2021

Al la Sra. Jefa
 del Registro
 Público
 de Mar del Plata
 S / D

Tengo el agrado de dirigirme a ud. en mi carácter de Auxiliar Letrado de este Juzgado Civil y Comercial n° 7 Secretaría única Deptal a fin de remitir a los fines pertinentes el proveído recaído en fecha 23 de Octubre de 2017. y su adecuación de fecha 4 de Agosto de 2021, decretando la subasta pública en los autos **CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/ MERLO LICIA NAIR S/COBRO EJECUTIVO. expte n° 124077** de trámite por ante este Juzgado y Secretaria, adjuntándose los proveídos pertinentes en archivos adjuntos al presente en formato PDF.-

Sin más la saluda atte,

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
 Su código de verificación es: WL4PF1



7356C0495020139562

Datos del Expediente

Carátula: CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/ MERLO LICIA NAIR S/COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 02/09/2014 **N° de Receptoría:** MP - 34822 - 2014 **N° de Expediente:** 124077

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 21/05/2019 - Trámite: PERITO - SORTEO / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior 21/05/2019 11:37:12 - PERITO - SORTEO / SE PROVEE Siguiente

Referencias

Fecha del Escrito 21/05/2019 11:37:11 a. m.

Firmado por LAZCANO Maria Silvina -

Nro. Presentación Electrónica 19352859

Observación del Profesional Respuesta a PERITO - SORTEO / SE PROVEE

Presentado por LAZCANO MARIA SILVINA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MAR DEL PLATA, 21-05-2019
COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS
Acuerdo N° 2728. S.C.J.
Fuero : Civil y Comercial
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°7
Comunico a V.S. que :
En la audiencia del día 21/05/19 Acta N° 2500 resultó
desinsaculado para intervenir en la causa 34822/14
CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/ MERLO LICIA
NAIR S/ COBRO EJECUTIVO-----
en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE
el profesional cuyos datos se consignan a continuación :
Apellido y Nombres : CICHELO NICOLAS
Titulo profesional : MARTILLERO
Dom. Legal : HIPOLITO YRIGOYEN 3726 - (7600)MA
R DEL PLATA-----
Tel. Legal : 0223 495-2737
Correo Elec. :
Domicilio Elec. : 20308333028@cma.notificaciones

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



LAZCANO Maria Silvina -

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/ MERLO LICIA NAIR S/COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 02/09/2014 N° de Receptoría: MP - 34822 - 2014 N° de Expediente: 124077

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 05/08/2021 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO) - Foja: 422

Anterior 05/08/2021 14:22:53 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente

Referencias

Fecha del Escrito 05/08/2021 02:22:52 p. m.

Firmado por Facundo Osiris Moya (20274188562) - (Legajo: 763578)

Nro. Presentación Electrónica 47742532

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por Facundo Osiris Moya (20274188562@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

En los autos caratulados , comunicamos que se procedió a la apertura de la cuenta judicial, cuyo n° de cuenta es pesos n° 872559/7 cbu
01404238-276102872559/7-1

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Facundo Osiris Moya (20274188562)
(Legajo: 763578)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/ MERLO LICIA NAIR S/COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 02/09/2014 N° de Receptoría: MP - 34822 - 2014 N° de Expediente: 124077

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 05/11/2021 - Trámite: MARTILLERO - PROPONE - (FIRMADO) - Foja: 450

Anterior 05/11/2021 8:41:57 - MARTILLERO - PROPONE Siguiente

Referencias

Funcionario Firmante 05/11/2021 08:41:56 - BASSO Daniela Valeria - JUEZ

Observación FECHAS DE SUBASTA, DIA DE VISITA, ETC.

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (236600496020388051)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/ MERLO LICIA NAIR S/COBRO EJECUTIVO.-

Expte. N° 124077. DGR.

Objeto de petición: ADJUNTA CERTIFICADOS ACTUALIZADOS - SE PROVEA.Rol procesal del peticionario: CARLOS LUIS DAVILA.Fecha del escrito electrónico: Fecha y hora 3/11/2021 17:47:48.

ESCRITO ELECTRONICO (236600496020388051).

Mar del Plata, 5 de Noviembre de 2021.

Agréguese informe de deudas de ARBA, MGP, OSSE y expensas del Consorcio actor, y hágase saber que obra su copia digital en el Sistema informático -art. 4 tercer párrafo del Ac. 3886/18, art. 36 'a' del CPCC-.

Siendo que con los informes acompañados, se tiene por cumplido con lo ordenado en el auto de fs. 448, seguidamente se provee de conformidad la presentación del Martillero obrante a fs. 447 -art. 36 del CPCC-.

Téngase presente lo manifestado y propuestas la fecha de comienzo de la subasta el día 4/02/2022 a las 10:00 hs., fecha a partir de la cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, teniendo el acto de subasta la duración de diez días hábiles y con fecha de finalización el 18/02/2022 a las 10:00 hs.

Se deja aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este ultimo plazo llegaran otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva, como así también los días de visita denunciados para el inmueble y hágase saber -art. 562 del CPCC-.

Téngase presente el día y hora fijados para la visita del inmueble el 3/02/2022 de 11:00 a 11.30 horas.

Al solo efecto de la subasta y a fin de que el martillero pueda fotografiar con antelación suficiente a los fines de la publicación virtual y exhibir el bien a los posibles interesados el día de visita a tales fines el día 26/11/2021 a las 11:00 a 11:30 hs.; póngase en posesión del mismo al peticionario a cuyo fin librese el correspondiente mandamiento y en caso de que el inmueble se encuentre cerrado y nadie responda a los llamados, el Oficial de Justicia podrá allanar domicilio, requerir el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero, se dejan ordenados los oficios de estilo, conforme lo dispuesto en los arts. 201, 209, 211, 213, 214, 215 y ccdtes. de la Acordada 3397/08.

Dejase constancia en el mandamiento ordenado "ut supra" que el Oficial de Justicia, siendo que en el caso de autos el inmueble se encuentra desocupado, deberá realizar un inventario de los bienes muebles existentes en el lugar.

Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble la que se fija para el día 21/02/2022 a las 11:00 hs., en la cual se abonará la seña y aportes previsionales del martillero a cargo del adquirente.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación el comprador en subasta electrónica deberá comparecer munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, documento nacional de identidad (DNI), constancia de su condición frente al IVA con el número de CUIT/CUIL y demás instrumento que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes.

En cuanto a los gastos de escrituración, el adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establecido en el art. 581 del Código Procesal, o designar escribano, en este último caso los gastos de escrituración estarán a su exclusivo cargo, por ello se desestimará cualquier propuesta de escribano, dada por alguna de las partes, que no sea elección del adquirente -art. 583 del CPCC-.

Asimismo se procederá a oblar el saldo de precio de dicha compra, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de la suscripta en la cuenta de autos oficio electrónico de apertura que ordena en este acto, dentro de los cinco días de la aprobación del remate, bajo el apercibimiento contenido en el art. 585 del CPCC.

A los fines de anotar lo aquí dispuesto librese oficio al Registro General de Subastas Judiciales.

Asimismo, téngase presente las demás fecha propuesta y el préstamo solicitado de las actuaciones para su oportunidad procesal -art. 577 del CPCC-.

12

Atento el estado de autos, habilitense días y horas inhábiles a los fines precedentemente ordenados (art. 153 del C.P.C.).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BASSO Daniela Valeria
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

28/12/21 10:11

Datos del Expediente

Carátula: CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/ MERLO LICIA NAIR S/COBRO EJECUTIVO
Fecha inicio: 02/09/2014 N° de Receptoría: MP - 34822 - 2014 N° de Expediente: 124077

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 30/09/2021 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - (FIRMADO) - Foja: 446

Anterior: 30/09/2021 11:39:04 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE Siguiente

Referencias

Funcionario Firmante 30/09/2021 11:39:03 - BASSO Daniela Valeria - JUEZ

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (245300496020253848)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/ MERLO LICIA NAIR S/COBRO EJECUTIVO.-

Expte. N° 124077. DGR.

Objeto de petición: REITERA MANIFESTACION: SUBASTA DE UNIDAD COMPLEMENTARIA (1/2 INDIVISO) SOLO PUEDE SER ADQUIRIDA POR COTITULARES DE ALGUNA UNIDAD FUNCIONAL DEL EDIFICIO - SE HAGA SABER - HABILITACION.

Rol procesal del peticionario: CARLOS LUIS DAVILA.

Fecha del escrito electrónico: Fecha y hora 29/09/2021 19:17:18.

ESCRITO ELECTRONICO (245300496020253848).

Mar del Plata, 30 de Septiembre de 2021.

Conforme lo dispuesto en las Res. 819/20, 655/20, 1250/20, 1251/20, 72/20, 14/21, 07/21, 9/21, 12/21, 16/21, 761/21, 919/21, 979/21, 1035/21 y Res 1133/21 de la SCBA se provee seguidamente.

Al punto I. En atención a lo solicitado y vistas las constancias del Reglamento de Propiedad que es considerado ley entre las partes, y dispone: "La planilla de unidades complementarias del plano de subdivisión de edificación ya relacionado tiene la siguiente nota: Las unidades complementarias detalladas en esta planilla no podrán ser objeto de dominio exclusivo, sino por titulares de alguna o algunas de las unidades funcionales del edificio, circunstancia esta que deberá constar en el Reglamento de Propiedad y escritura traslativa de dominio", por lo tanto, ampliase el auto de venta de fs. 414/418, dejándose aclarado que la unidad complementaria -cochera- a subastarse en autos en un cincuenta por ciento (50 %) indivisa de Nom. Catastral: Circ. I, Secc. B, Mza. 143, Parc. 8-A, U.C. "B". Pol. 01-15 Matricula n° 152077/B de Mar del Plata -045-, sólo podrá ser adquirido por un copropietario, en virtud a lo expuesto.

En este sentido, se ha resuelto que: "El reglamento de copropiedad y administración de un consorcio ~~constituido~~ según lo dispuesto por la ley 13.512, es un contrato, ya que establece verdaderas normas jurídicas, obligatorias aún para aquellos que no prestan su consentimiento. El mismo forma parte del título de dominio de cada uno de los copropietarios, y constituye la ley a la que deben ajustar sus derechos y obligaciones, siendo su ~~acatamiento~~ cumplimiento, fundamental en el sistema organizado por la citada norma como medio de propender al normal desarrollo de las relaciones entre los copropietarios, y al buen funcionamiento del régimen comunitario establecido por la ley" (CC0002 QL 2706 RSD-68-99 S 14-5-1999).

Comuníquese lo aquí dispuesto con el auto de la subasta ordenada en la fojas aludidas al Registro General de Subastas Judiciales de ~~deposición~~ de la Suprema Corte Provincial -art. 36 del CPCC-.

Al punto II. Atento el estado de autos, habilitense días y horas inhábiles a los fines precedentemente ordenados -art. 153 del CPCC-.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BASSO Daniela Valeria
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#)

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: REPETTO MARÍA EUGENIA
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA
Carátula: CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/ MERLO LICIA NAIR S/COBRO EJECUTIVO
Número de causa: 124077
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: lrodriguezfanelli@mpba.gov.ar, marcela.melba@pjba.gov.ar
Fecha Notificación: 02/03/2022
Alta o Disponibilidad: 2/3/2022 08:47:20
Firmado y Notificado por: ARNAUD Dominique Elvira. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/03/2022 08:47:19
Firmado por: LARMEU María Fernanda. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Mar del Plata, 25 de Febrero de 2022

● la Sra. Jefa

del Registro

Público

de Mar del Plata

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a ud. en mi carácter de Secretaría de este Juzgado Civil y Comercial n° 7 Secretaría única Deptal a fin de remitir a los fines pertinentes el proveído recaído en fecha 25/02/2021 decretando la subasta pública en los autos **CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/ MERLO LICIA NAIR S/COBRO EJECUTIVO**, expte n° 124077 de trámite por ante este Juzgado y Secretaria.- El autos que lo ordena dice: Mar del Plata, 25 de Febrero de 2022.

Agréguese. Téngase presente lo informado por la Seccional Mar del Plata del Registro de Subastas Judiciales Electrónicas que visualizo en este acto y hágase saber que obra su copia digital en el Sistema informático -art. 4 tercer párrafo del Ac. 3886/18

Atento lo requerido librese oficio electrónico al registro la Seccional Mar del Plata del Registro de Subastas Judiciales a fin de infirmar en relación a la subasta decretada en autos con fecha 23/10/2017 del 50% del inmueble embargado en autos a nombre de Licia Nair Merlo, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente, Circ. I, Secc. B, Mza. 143, Parc. 8-A, U.C. "B", Pol. 01-15 Matricula n° 152077/B de Mar del Plata -045-. en los siguientes datos:

1) el monto específico de la base de la subasta:

Si fracasare la primer subasta por falta de postores se dispone otra con la base reducida en un 25%. es decir la suma de \$ 6.343,75- (25% de la base que ascendía a \$ 25.372.-

2) el monto específico del depósito en garantía: Deberán encontrarse depositados al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al 5% de la suma fijada para la primer subasta en la cuenta abierta a nombre de autos, o sea la suma de \$ 1.268,60, en cuenta de autos 872559/7, cbu 01404238-276102872559/7-1, Bco. Poia. de Buenos Aires, Suc. Tribunales de Mar del Plata

3) Se hace saber que las fecha de finalización de la segunda subasta que inicia el día 16/03/2022 el es día 31/03/2022 y de la tercer subasta que inicia el día el día 20/04/2022, la fecha de finalización es el día 4/05/2022, aclarándose el proveído de fs. 414 (arts. 562 CPCC y art. 28 del Acuerdo 3604 SCBA)
Atento el estado de autos, habilitense días y horas inhábiles a los fines precedentemente ordenados (art. 153 del C.P.C.)

Dra. Maria Fernanda Larmeu
Auxiliar Letrada

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: DX8Q9M



230200496020700197

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - MAR DEL PLATA
 Carátula: CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/ MERLO LICIA NAIR S/COBRO EJECUTIVO
 Número de causa: 124077
 Tipo de notificación: OFICIO
 Destinatarios: marcela.melba@pjba.gov.ar
 Fecha Notificación: 04/03/2022
 Alta o Disponibilidad: 3/3/2022 11:08:20
 Firmado y Notificado por: LARMEU María Fernanda. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/03/2022 11:08:19
 Firmado por: LARMEU María Fernanda. --- Certificado Correcto.
 Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Mar del Plata, 3 de marzo de 2022.

Al la Sra. Jefa
 del Registro
 Público
 de Mar del Plata
 S / D

Tengo el agrado de dirigirme a ud. en mi carácter de Funcionario de este Juzgado Civil y Comercial n° 7 Secretaría única Deptal a fin de remitir a los fines pertinentes el proveído recaído en el día de la fecha en los autos CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/ MERLO LICIA NAIR S/COBRO EJECUTIVO. expte n° 124077 de trámite por ante este Juzgado y secretaria, que en su parte pertinente dice: "Mar del Plata, 3 de marzo de 2022. Atento lo requerido se hace saber que la base para la segunda subasta que resulta del 25% de la base que ascendía a \$ 25.372 es de \$ 19.029 (PESOS DIECINUEVE MIL VEINTINUEVE) y la fecha de adjudicación será determinada en la oportunidad procesal en que se apruebe la subasta informada por Martillero designado desde la presente acción, dejándose aclarada de esta forma lo pretendido, a tales fines librese oficio electrónico al registro la Seccional Mar del Plata del Registro de Subastas Judiciales -art. 36, 579 y 586 del CPCC-. Fdo. Dra. Daniela V. Basso de Cirianni. Jueza en lo Civil y Comercial."

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
 Su código de verificación es: 0NQ3YA



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MARCHESE MONTERISI Maximiliano Jesus
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 - MAR DEL PLATA

Carátula: CONS PROP EDIF SAN LUIS 2029/47/51/55 C/

Número de causa: 124077

Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO

Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar

Fecha Notificación: 25/06/2021

Alta o Disponibilidad: 25/6/2021 13:16:19

Firmado y Notificado por: BASSO Daniela Valeria. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/06/2021 13:16:18

Firmado por: Carlos Luis Davila. --- Certificado Correcto.
 BASSO Daniela Valeria. JUEZ --- Certificado Correcto.

Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz
 M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
 BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

órgano:

Concertación

de fecha con
 autorizado

Juzgado Interviniente: JUZGADO EN LO CIVIL Y
 COMERCIAL NRO. 7 DEL DEPTO. JUDICIAL DE MAR DEL
 PLATA

Día Mes Año Dirección: ALTE. BROWN 2257, 2DO. PISO DE MAR DEL
 PLATA

Hora Juzgado/Tribunal:

Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAción

Carátula del expediente: CONS. PROP. EDIF. SAN LUIS
 2029/47/51/55 C/MERLO LICIA NAIR S/COBRO EJECUTIVO
 DE EXPENSAS (EXPTE. 124077)

Firmas

Copias para NO En fs. —
 traslado

Supuestos de
 excepción (Art.

172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Y/O

Hora URGENTE SI HABILITACION SI

DE DIA Y HORA

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado Constituido Bajo
 responsabilidad

SI

SI

ENTRADA
 ELECTRONICOS
 25 JUN 2021

ENTRADA
 ELECTRONICOS
 25 JUN 2021

ENTRADA
 ELECTRONICOS
 25 JUN 2021

ENTRADA
 ELECTRONICOS
 25 JUN 2021

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI : SE DETALLAN INFRA EN NOTA.

Allanamiento: NO

Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública:

NO

Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio del bien objeto de esta ejecución de MERLO LICIA NAIR, sito en San Luis 2055, cochera \ 75\ (Unidad Complementaria \B\ ubicada en el edificio sito en dicha dirección y procederá a constatar el estado de ocupación del referido inmueble. El Oficial de Justicia deberá requerir a los ocupantes -en caso de existir y a quienes deberá identificar- que manifiesten bajo que título ocupan el mismo y exhiban la documentación pertinente y, en caso de encontrarse desocupado, deberá requerir información de los vecinos y/o encargado respecto al estado de ocupación del bien inmueble.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente \ El auto que lo ordena dice en lo pertinente \ Mar del Plata, 23 de Diciembre de 2020. ... A los ptos. I, II y III. A los fines de verificar el estado de ocupación actual del inmueble en cuestión, y la individualización de todos los ocupantes dejando expresa constancia el oficial de justicia de cual es el carácter en virtud del cual lo ocupan, librese mandamiento de constatación con carácter de urgente y habilitación de días y horas, a los fines que el Oficial de Justicia, concurra a distintos horarios a cumplir con el actor, haciéndole saber al peticionario que se realizará las notificaciones por el carácter indicado precedentemente, conforme lo dispuesto por los artículos 3 inc. I, C y \C5\ de la resolución 10/20 del 18/3/20 de la SCBA y art. 182 de la acord. 3397/08 y art. 36 del CPCC. En particular, es dable aclarar que el oficial de justicia deberá individualizar a quienes ocupan el inmueble, y en que carácter lo hacen. Si fueran inquilinos, si tienen o no contrato de locación, vencimiento del mismo y precio de la locación. Asimismo consignará nombre y domicilio del propietario. Cuando efectúe el acto, el oficial de justicia, a los fines de corrolar los alcances de la ley, es muy importante que la constatación del inmueble se realice de la manera más precisa y detallada y en el caso que no in departamentos de edificios de propiedad horizontal, deberá identificar nro, calle y barrio en que está situado y si aquellos primeros no existiendo los datos que permitan facilitar su ubicación, describiendo en posible las condiciones del terreno y la construcción, si está tapiado mercado y en particular deberá asimismo informar si en el lugar que se efectúa la constatación o en la zona existen servicios de luz eléctrica, agua, gas y cloacas. Igualmente, cuando los Oficiales de Justicia se vean habilitados de realizar la diligencia por no encontrar al requerido o declarar con alguna persona de la casa o departamento y verificar la ocupación del inmueble, el funcionario interviniente deberá averiguar en el vecino ante el \Encargado del edificio\ si aquél vive allí o manifiestan conocer el estado de ocupación de la finca, debiendo dejar constancia de tales hechos en el acta que se labre -art. 36 inc. 2º del CPCC y arts. 200 y 204 acord. 3397/08.- ... BASSO. Daniela

Valeria. Juez. - Mar del Plata, 20 de Abril de 2021. Conforme lo dispuesto en la 12 819/20, 655/20, 1250/20, 1251/20, 72/20, 14/21, 07/21, 9/21 y 12/21 de la SCBA se provee seguidamente. Téngase presente, las manifestaciones vertidas por el peticionante. A tenor de lo solicitado precedentemente y el resultado negativo de la diligencia obrante a fs. 400, librese nuevo mandamiento, a los mismos fines y efectos que el anterior (ver fs. 391) el que se diligenciará BAJO RESPONSABILIDAD DE PARTE (arts. 219 de la Ac. N° 3397/08) dejando constancia de dicha circunstancia en el apartado observaciones del cuerpo del mandamiento, tal como lo dispone la Acordada 3397/08 de la S.C.B.A. Igualmente, cuando los Oficiales de Justicia se vean imposibilitados de realizar la diligencia por no encontrar al requerido o de practicarla con alguna persona de la casa o departamento y verificar la ocupación del inmueble, el funcionario interviniente deberá averiguar en el vecindario o ante el Encargado del edificio si aquél vive allí o manifiestan conocerlo y el estado de ocupación de la finca, debiendo dejar constancia de tales hechos en el acta que se labre -art. 36 inc. 2° del CPCC y arts. 200 y 204 de la acord. 3397/08.- Asimismo, se tiene presente los datos denunciados por el peticionante: Encargado Sr. Gabriel Pérez (celular: 2236-173753), horario laboral de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., de lunes a viernes, no existiendo timbre en el lugar de acceso a la portería. BASSO Daniela Valeria

JUEZ." Mar del Plata, 18 de Junio de 2021. ... Al punto II. Atento al resultado del mandamiento agregado en autos a fs. 405 y lo solicitado, librese nuevo a los fines de constatar el estado de ocupación actual del inmueble embargado en autos, y la individualización de todos los ocupantes dejando expresa constancia de cual es el carácter en virtud del cual lo ocupan, en el domicilio denunciado que denuncia bajo responsabilidad para suministrar los datos de horarios y teléfono a los fines de verificar la ocupación del inmueble que le indicará el justiciable al Oficial de Justicia en calle San San Luis 2055, cochera 75, Unidad Complementaria I B, en carácter de urgente y con habilitación de días y horas inhábiles, haciéndole al saber al Ujier que conforme luce en el acta del anterior mandamiento el edificio carece de portería pero según el peticionario cuenta con el Encargado, por lo tanto la diligencia deberá llevarse a cabo en el horario que el actor le haga saber y que sea el habitual de trabajo del nombrado personal -art. 34 inc. 5º, 36, 153 y 575 del CPCC- y arts. 163, 200 y 204 de la acord. 3397/08. Basso Daniela Valeria. JUEZ."

1) **Facultades del Oficial de Justicia:** verificar el estado de ocupación actual del inmueble embargado en autos, y la individualización de todos los ocupantes dejando expresa constancia de cuál es el carácter en virtud del cual lo ocupan y si el notificador no obtuviera respuesta a sus llamados, deberá cumplir con el art. 218 de las Instrucciones de la Ac. 3397/08 de la SCBA.

2) **NOTA:** Datos del encargado del edificio donde se encuentra el bien inmueble a constatar: Sr. Gabriel Pérez (celular: 2236-173753), horario laboral de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., de lunes a viernes, no existiendo timbre en el lugar de acceso a la portería.-

Se deja constancia que se encuentran facultados para intervenir en esta diligencia los Dres. Carlos Luis Dávila y/o Mariano Esteban García y/o las personas que autoricen a tales efectos.

En la ciudad de Mar del Plata., a los días del mes de junio de 2021

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: X5LU7P



Rev.
la SCF



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Msr del Psta, Junio 2º de 2021,
Siendo las 10:10 horas, habiendome
hecho presente en el domicilio Indi-
cado, Vuelto a llamar telefonicamente
al Encusado (Según detalle en la pre-
sente munda), Sr. Perez Cesar (no
Exhibe DNI), el cual me permite
el acceso a las cocheras, Informando
que la unidad 75 se encuentra
allí, por lo que se procede a Riser
Duplicado en la misma - CONSTA -
(AC 33PT e trát. SCJPB) -
Msr, del Psta, Junio 2º de 2021 -

Marcelo S. Rodriguez
UJIER
Depto. Jud. Mar del Plata

OFICINA DE MANEJO DE EXPEDIENTES
Y NOTIFICACIONES

02 JUL 2021

BLOQUE
JUDICIAL MAR DEL PLATA

